



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0320-2022-GAF/MDPP

Puente Piedra, 16 de setiembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 0931-2022-SGL-GAF/MDPP de fecha 19 de julio de 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Memorándum N° 0731-2022-GAF/MDPP de fecha 12 de agosto de 2022 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 460-2022-SGLP-GGA/MDPP de fecha 22 de julio de 2022 emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, Memorándum N° 260-2022-SGPYJ/GGA/MDPP de fecha 07 de setiembre de 2022 emitido por la Subgerencia de Parques y Jardines, el Memorándum N° 0822-2022-GAF/MDPP de fecha 09 de setiembre emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1116-2022/SGL-GAF/MDPP de fecha 14 de setiembre de 2022 emitido por la Subgerencia de logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, modificado por la **Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680**, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Capítulo II, **Artículo 55°** de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, mediante la **Resolución N° 015-2021-EF/54.01**, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la **Directiva N° 006-2021-EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y los Anexos del 01 al 10, la misma que se mantiene en vigencia en todos sus extremos;

Que, en el **art 49.1** de la **Directiva N° 006-2021-EF/54.01**, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y los Anexos del 01 al 10, aprobado mediante Resolución N° 015-2021-EF/54.01, señala: La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora el Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja;

Que, posteriormente, elaborará el Informe Técnico, recomendando la BAJA de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Gerencia de Administración y Finanzas para su evaluación;

Que, de encontrarlo conforme, la Gerencia de Administración y Finanzas, emitirá la resolución que apruebe la BAJA de los bienes realizando la cancelación del registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, de conformidad a lo señalado en el Título VII BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES art 47 Definición a su letra dice: La BAJA es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;





Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

En el art 48° de la mencionada directiva, indica que las causales para proceder a solicitar la BAJA de bienes, son los siguientes:

- a) Estado de excedencia;
- b) Obsolescencia técnica;
- c) Mantenimiento o reparación onerosa;
- d) Reposición;
- e) Reembolso;
- f) Perdida;
- g) Hurto;
- h) Robo;
- i) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;
- j) Estado de chatarra;
- k) Siniestro; y
- l) Destrucción accidental.

Que, en el **numeral 7.1 de la Directiva 001-2020-EF/54.01** establece; que la UCP mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

Que, en el **numeral 7.2.1 de la Directiva 001-2020-EF/54.01** establece: Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE en su portal institucional, así mismo, en el plazo remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual

Que, en el **numeral 7.2.2 de la Directiva 001-2020-EF/54.01** establece: La DGA dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF:

- a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.
- b) La resolución de baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE.

Que en las Disposiciones Complementarias en su literal g) de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 establece: Para efectos de la información financiera, las áreas de Control Patrimonial y de Contabilidad practicarán obligatoriamente la conciliación entre los registros de control patrimonial y los registros contables al concluir el proceso de Toma del Inventario Físico, la misma que forma parte de los procedimientos contables sustentando las diferencias encontradas.

Que en virtud a lo establecido en la Directiva N°005-2016-EF/51.01 los bienes patrimoniales propuestos para su BAJA patrimonial se encuentran como ubicados en el Inventario 2021.

Que, en el numeral **6.2. de la Directiva N°001-2020-EF/54.01** a su letra dice Que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, establece en el **Artículo N° 48° inciso v)**, establece que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas “Velar por el correcto cumplimiento de la legislación, normas y procedimientos de los Sistemas Administrativos de su competencia”.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, establece en el **Artículo N° 50° inciso m)**, establece que es función de la Subgerencia de Logística “conducir y administrar el sistema de control patrimonial respecto de los activos fijos de la municipalidad”.

Que, con el **Memorándum N° 232-2022-SGS-GSC/MDPP** de fecha 17 de junio de 2022 la Subgerencia de Serenazgo realiza la devolución de bienes patrimoniales en estado de inoperatividad según relación adjunta;

Que, mediante **Informe N° 0931-2022-SGL-GAF/MDPP** de fecha 19 de julio del 2022 emitido por la Subgerencia de Logística en la que solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la relación de equipos que a la fecha se encuentran en mal estado, inoperativos y que su reparación resulte onerosa o innecesaria a fin de realizar la baja patrimonial de los equipos denominados como RAEE,

Que, con el **Memorándum N° 460-2022-SGLP-GGA/MDPP** de fecha 22 de julio de 2022 la Subgerencia de Limpieza Pública remite la relación de los equipos en situación de RAEE,

Que, con el **Memorándum N° 0731-2022-GAF-MDPP** de fecha 12 de agosto de 2022 la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Subgerencia de Logística los informes técnicos de Maestranza y Servicios Generales informando la situación actual de los equipos en estado de baja a fin de proceder con el trámite correspondiente;

Que, con el **Memorándum N° 260-2022-SGPJ-GGA/MDPP** de fecha 07 de setiembre de 2022 la Subgerencia de Parques y Jardines remite a la Subgerencia de Logística la relación de los equipos en situación de RAEE,

Que, con el **Memorándum N° 822-2022-GAF-MDPP** de fecha 09 de setiembre de 2022 la Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Subgerencia de logística la situación actual de los equipos informáticos inoperativos a fin de proceder con el trámite correspondiente,

Que, con el **Informe N° 1116-2022-SGL-GAF/MDPP** de fecha 15 de setiembre del 2022 emitido por la Subgerencia de Logística remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el **“Informe Técnico N° 008-2022-CP-SGL-GAF/MDPP”** en la cual la Especialista de Control Patrimonial recomienda la Baja Patrimonial – Contable de los bienes muebles verificados en el Proceso de Inventario 2021 por la causal de **RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS – RAEE** descritos en el Anexo N° 01 de la presente resolución;

Que, es necesario y urgente dar de BAJA del registro Patrimonial de la Municipalidad de los bienes detallados en el Anexo N° 01 descrito en la **FICHA DE DETALLE TÉCNICO DE LOS BIENES**, bajo la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE.

Que, el **Informe Técnico N° 008-2022-CP-SGL-GAF/MDPP** emitido por la Especialista de Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Logística se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y los Anexos del 01 al 10, aprobado con Resolución N° 015-2021-EF/54.01 y con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el principio de legalidad tal como lo establece en el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que; Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que las fueron conferidas;

Que, estando a lo expuesto a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y los Anexos del 01 al 10, aprobado mediante Resolución N° 015-2021-EF/54.01, y estando lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 0386-2020-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicada el 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA PATRIMONIAL de los bienes detallados en el Anexo N° 01 por la causal de **Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE** de acuerdo al detalle contenido en el Apéndice A (Ficha de Descripción de Bienes Muebles), que forma parte integrante de la presente resolución, por un valor neto en los libros en las siguientes cuentas contables.

CUENTA CONTABLE	VALOR TOTAL
1503.020301	17,454.20
1503.020303	120.00
1503.020999	46,273.35
9105.0301	3,903.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, remita copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, a la Subgerencia de Finanzas, y dentro del plazo de Ley, se declare el acto resolutorio a través del Módulo SINABIP y se registre en el SIGA MP en conformidad de las acciones de su competencia conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Finanzas realice las acciones de su competencia de acuerdo a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas remita copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional y realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANEXO N° 01
FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA												
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL *	NOMBRE DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	TIPO DE AEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO NETO TOTAL(KG)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DE CONSERVACION DEL RAEE**	ESTADO DEL RAEE***	CONDICION DEL RAEE****	
1	112279700024	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	KHOR	Grandes Electrodomesticos	1	1,2	1	UND	5	0,005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	
2	112279700036	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	Grandes Electrodomesticos	1	1,2	1	UND	5	0,005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	
3	67235280021	ELECTROBOMBA	RODOPLAST	Grandes Electrodomesticos	1	1,1	1	UND	6	0,006	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	
4	67235280022	ELECTROBOMBA	E-WAVE	Grandes Electrodomesticos	1	1,1	1	UND	6	0,006	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	
5	67235280023	ELECTROBOMBA	PEDROLLO	Grandes Electrodomesticos	1	1,1	1	UND	74	0,074	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	
6	675001050001	AMOLADORA	DEWALT	Herramientas electricas	6		1	UND	2	0,002	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	
7	740841000002	IMPRESORA LASER	KYOCERA	Equipo de Informatica y Telecomunicaciones	3	3,2	1	UND	11	0,011	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	
8	740841000060	IMPRESORA LASER	KYOCERA	Equipo de Informatica y Telecomunicaciones	3	3,2	1	UND	11	0,011	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	
9	740880370037	MONITOR LED	SAMSUNG	Equipo de Informatica y Telecomunicaciones	3	3,1	1	UND	3	0,003	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	
10	740880370038	MONITOR LED	SAMSUNG	Equipo de Informatica y Telecomunicaciones	3	3,1	1	UND	3	0,003	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	
11	740895000129	TECLADO - KEYBOARD	MEGA	Equipo de Informatica y Telecomunicaciones	3	3,1	1	UND	0,9	0,0009	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	
12	740895000157	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	Equipo de Informatica y Telecomunicaciones	3	3,1	1	UND	0,9	0,0009	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	





Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

13	740895000158	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	Equipo de Informática y Telecomunicaciones	3	3,1	1	UND	0,9	0,0009	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
14	740895000204	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	Equipo de Informática y Telecomunicaciones	3	3,1	1	UND	0,9	0,0009	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
15	740899500089	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	Equipo de Informática y Telecomunicaciones	3	3,1	1	UND	8	0,008	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
16	740899500131	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COOLER MASTER	Equipo de Informática y Telecomunicaciones	3	3,1	1	UND	8	0,008	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
17	740899500206	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COOLERMASER	Equipo de Informática y Telecomunicaciones	3	3,1	1	UND	8	0,008	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
18	952201630042	AMPLIFICADOR DE AUDIO DE 800 W	SIN MARCA	Aparatos Electricos de Consumo	4		1	UND	1,5	0,0015	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
19	952201630043	AMPLIFICADOR DE AUDIO DE 800 W	SIN MARCA	Aparatos Electricos de Consumo	4		1	UND	1,5	0,0015	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
20	952255290002	MICROFONO INALAMBRIICO	QORICK	Equipo de Informática y Telecomunicaciones	4		1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
21	952255290022	MICROFONO INALAMBRIICO	ESCORPION	Equipo de Informática y Telecomunicaciones	4		1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
22	11279700029	VENTILADOR ELECTRIICO PARA MESA O DE PIE	VALESKA	Grandes Electrodomesticos	1	1,2	1	UND	5	0,005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
23	462200500003	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	KOLFF	Equipo de Informática y Telecomunicaciones	3	3,1	1	UND	7	0,007	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
24	952282870080	TELEFONO	BELCOM	Equipo de Informática y Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,2	0,0002	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
25	952282870074	TELEFONO	BELCOM	Equipo de Informática y Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,2	0,0002	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
26	952280040001	SISTEMA SOLUCION DE TELEFONIA IP	PAMASONIC	Equipo de Informática y Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	1,2	0,0012	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
27		CARGADORES	MOTOROLA		3	3,3	42	UNID	15	0,0015	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
28		ANTENAS DE RADIO PORTATIL	MOTOROLA		3	3,3	42	UNID	10	0,001	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
29	952282870076	TELEFONO	YEALINK		3	3,3	1	UNID	2,5	0,0025	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
30	602207380006	BALANZA DIGITAL	SOEHNLE		6		1	UNID	3	0,003	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES								112	UND	201,7			

(*) Código patrimonial del AEEI (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(**) Estado de conservación del RAEE. Regular - Bueno - Malo

(***) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(****) Condición: Operativo - Inoperativo

